Liceo Francisco Antonio Encina Armanet
Las Cabras

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Año Escolar 2026
LIFAE

Contenido

NORMAS GENERALES 4
Artículo 1° 4
Artículo 2° 4
Artículo 3° 5
DE LA EVALUACIÓN 5
Artículo 4° 5
Artículo 5° 6
DE LA CALIFICACIÓN 6
Artículo 7° 6
Artículo 8° 6
Artículo 9° 6
DE LA PROMOCIÓN 7
Artículo 11° 7
Artículo 12° 8
Artículo 13° 8
Artículo 14° 9
Artículo 15° 9
Artículo 16° 9
Artículo 17° 9
Artículo 18° DISPOSICIONES OBLIGATORIAS 10
PERIODO ACADÉMICO 10
EVALUACIÓN FORMATIVA 10
COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN 11
REFLEXIÓN PEDAGÓGICA. 13
EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN 13
a) Relevancia: 14
b) Integralidad. 14
c) Temporalidad. 14
PROMOCIÓN Y REPITENCIA 15
RESGUARDO Y SUGERENCIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. 22
Artículo 19°: 22
VI NORMAS FINALES 22
Artículo 20° 22
Artículo 21° 23

Artículo 22° 23
Artículo 23° 23
Artículo 24° 24

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

NORMAS GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Artículo 2°

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

A. **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

B. **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C. **Calificación**: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permita trasmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

E. **Ponderación:** Asignación de valor porcentual a una calificación determinada en relación al promedio semestral de cada asignatura y/o módulo.

Artículo 3°

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°

Naturaleza y Protocolo de la Evaluación.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente:

- **Evaluación Formativa:** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos; es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Una vez efectuada la evaluación sumativa, el docente deberá retroalimentar a la clase siguiente de realizada una actividad por parte del estudiante, debiendo dejar registro de esta acción en el leccionario (Libro de Clases).

Protocolo de Visado y Validez: Todo instrumento de evaluación sumativa deberá ser enviado al equipo UTP con al menos **5 días de antelación** para su respectiva revisión, retroalimentación y autorización.
Importante: El incumplimiento de este protocolo de visado será causal de invalidez del proceso. En caso de aplicarse una evaluación que no haya sido previamente revisada y autorizada, esta será anulada por la UTP del establecimiento, debiendo el docente repetir el proceso bajo las condiciones reglamentarias.

La pertinencia de dichas evaluaciones, deberá ser acorde a la planificación, su frecuencia estará determinada por los equipos docentes, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, para ello cada docente informará junto a su planificación el calendario de evaluación para cada curso y asignatura, de esta forma el equipo UTP monitoreará los procesos evaluativos de cada curso, en función de evitar el

sobre cargo de los estudiantes, establecimiento un máximo de dos evaluaciones sumativas en un mismo día. Además, se dejará registro en el libro de clases.

Artículo 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
No obstante, lo anterior los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación

Artículo 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Con un 60% de exigencia.

Artículo 9°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, dicha cantidad de notas semestral deberá ser proporcional a la carga horaria semanal de la asignatura o módulo, conforme a la siguiente tabla institucional:

CANTIDAD DE HORAS	CANTIDAD DE NOTAS MÍNIMA	CANTIDAD DE NOTAS MÁXIMA
5 horas en adelante	3 notas	6 notas
2 a 4 horas	2 notas	5 notas
1 hora	1 nota	2 notas

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el nivel siguiente. Esta instancia permitirá tomar, de manera fundada, la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis será de carácter deliberativo y se basará en información recogida en distintos momentos y diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, de carácter individual, contemplará al menos los siguientes criterios:

a) El progreso en el aprendizaje demostrado por el alumno durante el año escolar.
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso, analizando las consecuencias para su continuidad en el curso superior.
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá cursarlo nuevamente, incluso bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14°

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15°

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 16°

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17°

El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Artículo 18° DISPOSICIONES OBLIGATORIAS

PERIODO ACADÉMICO

El establecimiento educacional se regirá por periodo semestral.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Respecto de las actividades de evaluación que pudieren o no llevar calificación, Incluyendo las tareas que se envían fuera de la jornada escolar, deben considerarse como actividad formativa. Éstas deben ser siempre retroalimentadas oportunamente con la finalidad de que el estudiante sea consciente del logro de los aprendizajes.

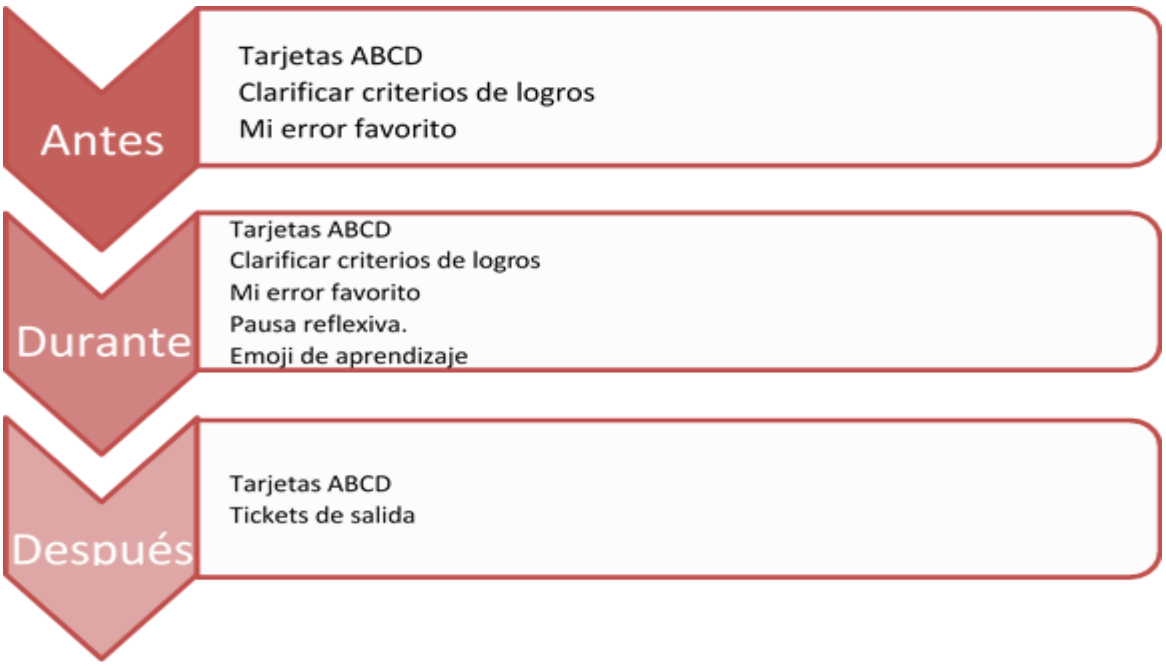
Estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Estas estrategias de evaluación formativa apuntan a evidenciar, en diferentes momentos y de variadas maneras, el aprendizaje de los estudiantes.
El establecimiento utilizará como herramientas de formación formativa las que son adaptables a los distintos momentos de la clase, destacando las siguientes:



Estas estrategias buscan promover los diferentes procesos involucrados con la evaluación

formativa, entre ellos:



Lineamientos para diversificar la evaluación.

Se entiende como una medida de respuesta a la diversidad y como un proceso de toma de decisiones colaborativas, en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes. Podrán acceder a ellos todos los estudiantes que lo requieran, bajo antecedentes que avalen su necesidad.
En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se aplicará lo estipulado en el decreto 83 del año 2015.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

- Los alumnos serán informados por el profesor de asignatura y/o módulo, durante la clase, dejando respaldo de ello en el leccionario.
- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación por los profesionales de la educación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un

sistema objetivo y transparente mencionando las ponderaciones de cada evaluación. Esto debe hacerse con al menos una semana de anticipación. En el caso de evaluar con una rúbrica, esta debe ser entregada y explicada a los estudiantes el mismo día que se dan las instrucciones de la actividad.

- Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes, será mediante comunicación semanal a través de correo electrónico, y reforzado a través de los grupos de WhatsApp de cada grupo curso, considerando el calendario de evaluación.

Forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Los alumnos y apoderados serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

a) **Alumnos**: Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de esta. Permitirá al alumno, además, contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente.
 Además, los alumnos podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, a través de entrega de revisión de lista de cotejo, escala de apreciación y /o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

b) **Apoderados:** Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo de sus pupilos, a partir de:
 - Entrevistas con el Profesor de Jefe o de Asignatura.
 - Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en reuniones de apoderados.
 - La información sobre la trayectoria de los aprendizajes de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:
 a. Informe parcial de calificaciones en reuniones de apoderados.
 b. Informe semestral de calificaciones al término de cada período.
 c. Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará dos veces al año.
 d. Certificado Anual de Estudios.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Espacios Reflexión Pedagógica

Se dispondrán espacios de reflexión pedagógica para los docentes de acuerdo lo establecido en nuestro reglamento interno, entendiéndose como tal los siguientes:

Reflexión pedagógica: Estará conformado por todos los docentes del establecimiento. Sesionará un martes al mes, en forma de taller. Será presidido por la Jefa de la U.T.P. Su finalidad será promover el desarrollo profesional del docente, a través de la reflexión y con estrategias e información que apoyen su quehacer diario.

Consejo de profesores: Conformado por todos los docentes del liceo (incluidos docentes PIE). Su función será analizar evaluaciones y proponer medidas para mejorar el proceso educativo, evaluar institucionalmente las gestiones realizadas, desarrollar el PME, entre otros. Tendrá carácter consultivo y sesionará un martes al mes.

En relación al **trabajo colaborativo PIE** se determinarán reuniones de forma regular semanalmente, a realizarse los días lunes y jueves según corresponda su carga horaria, en ella se efectuará la planificación semanal y correspondiente adecuación curricular para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Como una forma de resguardar que la calificación final sea coherente con la planificación se realizará un seguimiento a la cobertura curricular y al desempeño de los estudiantes en cada asignatura y/o módulo a lo largo del proceso.
El establecimiento no realizará una evaluación final en ninguna asignatura y/o módulo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar evaluaciones de término de unidad, las cuales no podrán exceder un 30% de la ponderación final.
Sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

Para efectos de las calificaciones finales de cada asignatura, deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
Cada calificación recibirá la asignación de un porcentaje de ponderación, de los cuales se obtendrá como producto final el promedio semestral. En relación a la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación, se establecerá bajo los siguientes criterios:

a) Relevancia:

- Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad.

- Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad.

- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.
- No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

El plazo para registrar las evaluaciones parciales al leccionario no puede ser superior a dos semanas después de haber aplicado el instrumento de evaluación ya sea individual o grupal.

Las calificaciones de las asignaturas de **orientación y religión** no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, y serán registradas en términos de conceptos.

En relación a la cantidad de calificaciones, regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones (evaluaciones) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, debiendo considerar un mínimo de 2 calificaciones sumativas y un máximo de 6 de acuerdo a la proporcionalidad de las horas semanales de la asignatura o módulo, según detalla la siguiente tabla:

CANTIDAD DE HORAS	CANTIDAD DE NOTAS MÍNIMA	CANTIDAD DE NOTAS MÁXIMA
5 horas en adelante	3 notas	6 notas
2 a 4 horas	2 notas	5 notas
1 hora	1 nota	2 notas

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico- pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son las siguientes:

1) Primera medida pedagógica: Dejar invalido el instrumento aplicado y aplicar nuevamente el instrumento evaluativo desde cero, después de la jornada de clases.
2) Segunda medida pedagógica: Dejar invalido el instrumento original y aplicar un instrumento evaluativo diferente, en horario que el docente determine, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
 - Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original
 - Otros medios.
3) Tercera medida pedagógica: Requisar el instrumento y revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia.
 El docente deberá aplicar aquella medida pedagógica que estime pertinente, según la situación.
 Sea cual fuere la medida adoptada por el docente, debe dejar registro de ello en la hoja de vida del estudiante e informar la situación al profesor jefe e inspector general, quien aplicará la sanción que para estos casos establece el Reglamento Interno del establecimiento. De ninguna forma el estudiante podrá ver afectada su calificación a modo de “sanción” por la falta cometida.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos

El Director junto al equipo Directivo, consultando al consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores al 85% de asistencia, considerando el informe elaborado por la unidad Técnico Pedagógica, al cual hace referencia el artículo 11 de este reglamento, junto con otros elementos tales como,

- Certificados Médicos.
- Entrevista al estudiante y apoderado por el Equipo de Convivencia Escolar.
- Informe de profesor Jefe.

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; u otros.

- Ingreso tardío a clases: El estudiante que se incorpore en fecha posterior al inicio del año escolar, deberá presentar un informe de notas actualizado, emitido por el establecimiento educacional de origen al momento de la matrícula, dichas calificaciones serán ingresadas al registro formal del curso correspondiente.
- Ausencia prolongada: Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante. En casos excepcionales, no se descarta disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante.
- Suspensión de clases por tiempos prolongados: En caso de suspensión por tiempo prolongado, se adaptará el sistema educativo de clases vía remota, prevaleciendo el resguardo de los aprendizajes de los estudiantes.
- Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados. En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante o por instrucción de un tribunal), se procederá de la siguiente manera:
 - Ante una situación que permita la planificación de un término de año anticipado se elaborará un plan evaluativo, a cargo del profesor jefe con apoyo de UTP.
 - Ante situaciones fortuitas que requieran el término inmediato del año académico, su proceso de finalización considerará las evaluaciones que registra al momento de su ausencia. Cada caso deberá ser analizado por el equipo Técnico Pedagógico y Dirección.
- Situaciones de embarazo: en estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe o de asignatura y alumna, para

acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

- Servicio Militar: En caso de estudiantes que se incorporan al establecimiento procedente del Servicio Militar se le considerará un mínimo de notas según el periodo en que se incorpora.
- Otras situaciones especiales no consideradas en este apartado, serán evaluadas por el consejo de profesores y decididas por Dirección y Equipo de Gestión.

Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación y sus requisitos, y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

Tal como lo establece el decreto 67/2018 en su artículo 5°, no existe eximición de ninguna asignatura y/o módulo del plan de estudio.
En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación sumativa semestral de cualquier asignatura o módulo del plan de estudio. Este beneficio deberá ser solicitado por el apoderado en forma escrita al jefe de UTP, quien lo consultará con el profesor de asignatura, para tomar una decisión, en caso de aceptarse la solicitud, el estudiante podrá tener al menos un número de calificaciones inferior al resto de su curso o en caso contrario deberá rendir una evaluación diferenciada.

Se entenderá por ***Evaluación Recuperativa*** al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una instancia de evaluación para aquel estudiante que, por motivos justificados, no puedo asistir a la evaluación en el día correspondiente.

Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

a. Certificados médicos: si el estudiante presenta certificado médico que justifique su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento. (Véase artículo 8)

b. Ausencia justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado o llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento.

c. Ausencia injustificada:

1. Ausencia durante todo el día: Profesor deja constancia en hoja de registro, el estudiante presenta lo antes posible su justificación ante el docente, el cuál le agendará una nueva fecha para rendir la evaluación.

Quedará a criterio del docente el cambio de la evaluación.

2. Ausencia durante el periodo de la evaluación: Si se descubre fuga interna el profesor debe dejar constancia en hoja de registro, al momento de finalizar la clase, debe informar a inspectoría general quien procederá a aplicar reglamento interno.

d. Que, las evaluaciones de carácter recuperativo serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 48 horas de preparación del alumno.

NEGACIÓN A RENDIR UNA EVALUACIÓN

Ante la negación a rendir una evaluación se activará el siguiente procedimiento para ser abordado:

a. Diálogo y comunicación: El docente junto al jefe de la unidad técnica educativa dialogarán con el estudiante para comprender las razones detrás de su negativa a rendir la evaluación. Se buscará establecer una comunicación abierta y respetuosa para abordar cualquier preocupación que el estudiante pueda tener.
b. Justificación y adaptaciones: Si el estudiante tiene una justificación válida para no rendir la evaluación en ese momento (por ejemplo, problemas de salud, situaciones familiares difíciles, etc.), se pueden aplicar las adaptaciones necesarias según lo establecido en el Decreto 67/2018 para garantizar el derecho a la educación inclusiva y equitativa.
c. Plan de Acompañamiento: Si la negativa a rendir la evaluación está relacionada con problemas socioemocionales u otras dificultades, la institución podría establecer un plan de acompañamiento o apoyo psicosocial para ayudar al estudiante a superar sus barreras.
d. Conversación con Padres o Tutores: En caso de ser necesario, se puede establecer una comunicación con los padres o tutores legales del estudiante para compartir la situación y trabajar en conjunto para abordar las preocupaciones.
e. Registro y Documentación: Toda la comunicación y medidas tomadas en relación con la negativa del estudiante a rendir la evaluación deben ser registradas y documentadas en el libro de clases en la hoja de registro del estudiante.
f. Replanteamiento de la Evaluación: Dependiendo de la situación, la institución podría considerar replantear la evaluación en un momento posterior u ofrecer alternativas de evaluación que se ajusten mejor a las necesidades del estudiante.
g. Decisión final: En caso de no tener resultados favorables luego de aplicar todas estas medidas antes señaladas, se dejará sin registro en dicha evaluación, lo cual se verá reflejado en su promedio final anual.

Es importante tener en cuenta que los procedimientos específicos pueden variar según la situación y las circunstancias individuales de cada estudiante.

SITUACIONES DE PLAGIO

En caso de que el plagio se dé en trabajos prácticos, como investigaciones, ensayos, trípticos, entre otros.
el procedimiento a seguir será:

- Esclarecer la situación con los involucrados para descubrir cómo ocurrieron los hechos.
- Una vez esclarecida la situación el docente decidirá la invalidación o no y de cuáles trabajos.
- Dejar registro de la acción en sus respectivas hojas de vida.

Informar al o los estudiantes la nueva fecha y forma en que serán evaluados.

HURTO Y MASIFICACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Ante el hurto de un instrumento de evaluación a un profesor por parte de un estudiante, es fundamental abordar la situación de manera seria y diligente, respetando los derechos de todos los involucrados. El procedimiento a seguir en este caso es:

a. Recopilación de Información: En primer lugar, se debe descubrir e investigar todos los detalles del incidente, incluyendo la descripción del hurto, las circunstancias en las que ocurrió y cualquier evidencia relevante, como testigos o grabaciones si están disponibles. Este procedimiento lo llevará a cabo el docente involucrado junto a la unidad técnica pedagógica.
b. Comunicación con el Estudiante: Se citará al estudiante a una reunión confidencial para discutir el incidente. Escuchar su versión de los hechos y permítele expresarse manteniendo una actitud respetuosa y evitando confrontaciones.
c. Notificación a Padres o Tutores: Una vez recabada la información se derivará a inspectoría general los cuales informarán a los padres o tutores legales del estudiante sobre el incidente. Proporcionándoles detalles del hurto y las medidas que se están tomando para abordar la situación según reglamento interno.
d. Procedimientos Disciplinarios: Si el hurto constituye una violación grave de las normas de conducta de la institución, sigue los procedimientos disciplinarios establecidos en el reglamento interno.
e. Respeto a los Derechos del Estudiante: Es importante brindar al estudiante la oportunidad de defenderse y considerar si existen circunstancias socioemocionales que puedan haber influido en su comportamiento.
f. Apoyo Psicosocial: Si es necesario, proporcionar apoyo psicosocial al estudiante. El hurto podría estar relacionado con problemas emocionales o situaciones personales que requieren atención y orientación.
g. Reparación y Aprendizaje: El caso será derivado a orientación con el fin de fomentar una reflexión profunda sobre las acciones del estudiante y las consecuencias de su comportamiento. Puedes considerar la posibilidad de ser derivado al psicólogo de su nivel y que el estudiante participe en actividades de reparación o proyectos de servicio

comunitario como parte de su aprendizaje.

h. Seguridad y Prevención: Evaluar y reforzar la seguridad y resguardo de los instrumentos de evaluación por parte del docente para prevenir futuros incidentes de hurto u otros comportamientos indebidos.
i. Documentación: Se debe mantener un registro exhaustivo de todas las conversaciones, decisiones disciplinarias y medidas de apoyo que se brinden al estudiante en su hoja de registro del libro de clases.
j. Comunicación con el Profesor Afectado: Mantener una comunicación abierta entre la unidad técnica pedagógica y el profesor afectado. Proporcionando apoyo emocional y asegurándose de que se sienta respaldado durante todo el proceso.

Recordar que el objetivo es abordar la situación de manera justa y equitativa, considerando tanto la responsabilidad disciplinaria como el bienestar y desarrollo educativo del estudiante.

Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

Para determinar la promoción de estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10° de este reglamento, el director, junto al comité de deliberación, deberán analizar cada situación para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
b. Edad del estudiante.
c. Trayectoria escolar.
d. Necesidades educativas del estudiante.
e. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
f. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por el apoderado para aplicar un plan de acompañamiento pedagógico durante el año lectivo siguiente.

La implementación de este plan será coordinada por UTP, con la colaboración del equipo docente y multidisciplinario.

Un docente asignado será el responsable de la ejecución del Plan de acompañamiento pedagógico, monitoreado estrechamente por la UTP. Dicho plan deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior (si lo hubo), podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza - aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de acompañamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

1. Fundamentación.
2. Evaluación Diagnóstica.
3. Estrategias de Apoyo, según asignatura (s).
4. Seguimiento y monitoreo.
5. Tiempos.

PROCESO DE DELIBERACIÓN

El proceso de deliberación será efectuado una vez concluido el segundo semestre, considerando el panorama académico final de cada estudiante.
Se establecerá la conformación de una comisión de deliberación, la cual estará conformada por:

- Directora.
- UTP.
- Encargada plan de acompañamiento.
- Jefes de departamento.
- Representante de equipo PIE.

Como insumos para efectuar el proceso deliberativo se considerará:

a. Informe y exposición del mismo por parte del profesor jefe, en el cual dará a conocer la visión del estudiante y del apoderado en relación a la posible repitencia, además de proporcionar todos los antecedentes socio-emocionales del estudiante que resulten

relevantes, permitiendo identificar qué curso resultará más beneficioso para él, teniendo en cuenta su bienestar y desarrollo integral.

b. Informe y exposición por parte del docente de la asignatura reprobada, en cual se dé cuenta de la brecha de aprendizajes que posee el estudiante en relación al grupo curso, los objetivos no logrados durante el año escolar, los avances que éste presente en relación a su propia trayectoria de aprendizaje durante el año escolar, además de los beneficios y dificultades que pudiera presentar al acceder al curso superior.

Una vez efectuada la deliberación por parte de la comisión, el resultado de esta será informado en un plazo de 48 horas, mediante entrevista al apoderado y estudiante por parte del jefe de UTP y profesor jefe, donde se detallará el proceso realizado y las conclusiones emanadas de dicho proceso.
Sea cual fuere la decisión de la comisión el estudiante previa autorización de apoderado, será incluido dentro del Plan de acompañamiento pedagógico del año siguiente.

RESGUARDO Y SUGERENCIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

El Plan de acompañamiento pedagógico, tiene como finalidad actuar de forma preventiva frente a posibles situaciones de repitencia o deserción escolar, brindado apoyo y acompañando en el proceso de enseñanza aprendizaje a los estudiantes que reprobaron el año académico anterior, o que fueran promovidos bajo el artículo 11 del decreto 67/2018, o por las necesidades que el establecimiento haya determinado pertinente dicho acompañamiento.
El docente encargado de realizar las acciones del Plan de acompañamiento, trabajará estrechamente junto al Equipo UTP, las labores que éste debe desempeñar para resguardar este proceso se detallan en las funciones de este rol en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 19°:
Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

VI NORMAS FINALES

Artículo 20°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la

nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24°

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.
Cualquier situación no descrita en el reglamento será resuelta por el consejo de profesores, de forma conjunta a Dirección y UTP.

Las Cabras, marzo 2026.